

# 9.854

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Incorporáranse al Artículo 273º del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Rioja, los siguientes Incisos:

- ...“7.- Acciones de impugnación de sanciones disciplinarias, mientras se encuentre vigente la relación laboral.
- 8.- Reclamo de indemnizaciones por despido directo sin expresión de causa, siempre que el despido se encuentre debidamente documentado.
- 9.- Reclamo de indemnización deducido por despido directo fundado en fuerza mayor, falta o disminución de trabajo, siempre que el despido se encuentre debidamente documentado.
- 10.- Reclamo de indemnización por fallecimiento del trabajador ocurrido durante la prestación laboral.
- 11.- Desalojo promovido contra el trabajador, cuando el inmueble objeto de la acción sea ocupado con motivo o por causa de la relación laboral...”.-

**ARTÍCULO 2º.-** Modifícase el Artículo 271º Inciso 2) del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Rioja, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2) Desalojos, con excepción de los casos previstos en el Artículo 273º Inciso 11)”.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el **BLOQUE FUERZA CÍVICA RIOJANA.-**

**L E Y N° 9.854.-**

FIRMADO:

DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO  
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA